

CARTA CIRCULAR Núm. 03/23

- A:** Todas las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Asunto:** Notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre el déficit de las garantías por riesgo de gestión.

El superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, dispone lo siguiente:

- I.** Informar a las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45, párrafo VI, del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión deben notificar a esta Superintendencia del Mercado de Valores el déficit presentado en las garantías por riesgo de gestión constituidas, cuando este sea igual o superior al diez por ciento (10%) del monto a garantizar, dentro de los dos (2) días hábiles de que se haya presentado el déficit.
- II.** Sin perjuicio de la notificación referente a la presentación del déficit a esta Superintendencia del Mercado de Valores, la garantía siempre debe ser sustituida o completada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente en que se presente el déficit.
- III.** Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación de esta Superintendencia del Mercado de Valores a publicar la presente Carta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


Ernesto Bournigal Read
Superintendente




EBR/ecb/og/on/sr/lra/ru/rg
Dirección de Regulación e Innovación